



AVISO

Radicado 333022023

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 25 de marzo de 2023, mediante radicado No. 333022023 se presentó denuncia anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte, en la cual se solicita se regule la contaminación auditiva generada por los establecimientos de distracción nocturna localizados en la calle 17 entre carrera 9N y 10 N, pues estos lugares infringen constantemente la ley establecida y superan los límites auditivos permitidos en horas de la noche. De igual manera se informa sobre afectaciones por los vehículos que se parquean en el sector.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

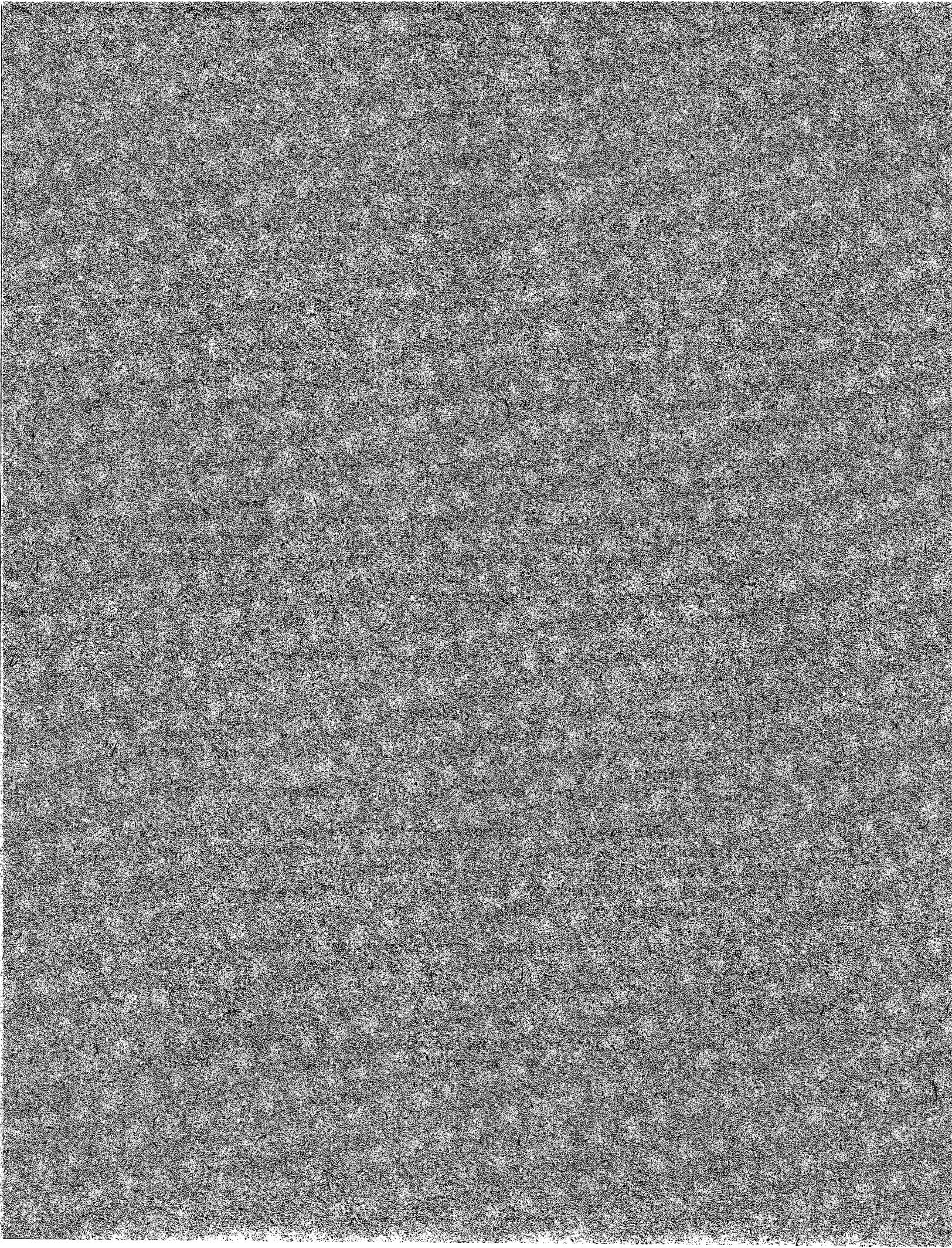
"Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...).

(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.*
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)"

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si los establecimientos comerciales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-333022023 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno del municipio de Cartago.

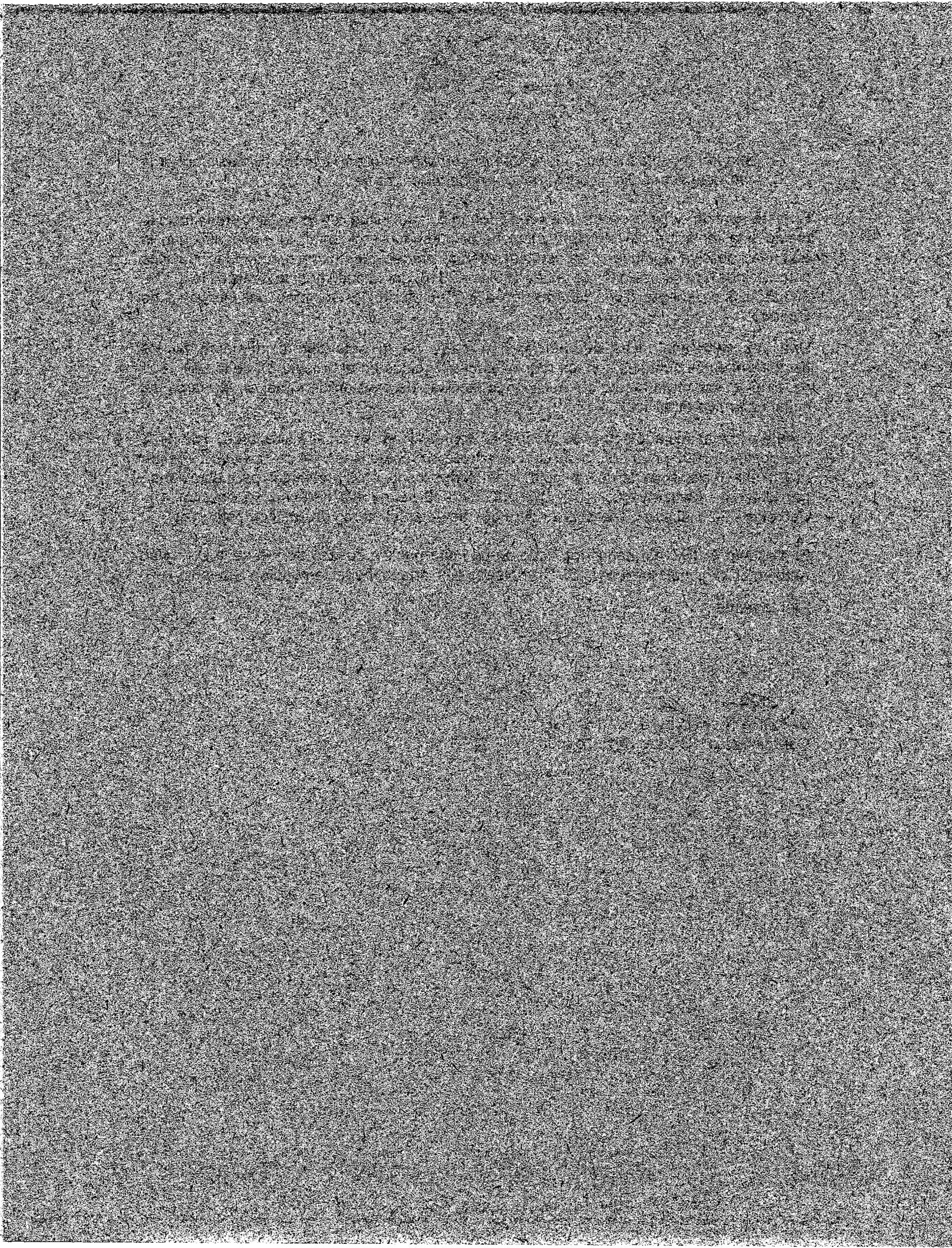
Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si los establecimientos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido, en el marco del comité de ruido municipal.

Frente a lo manifestado sobre los problemas de movilidad, se resalta que la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre regula el estacionamiento de vehículos y establece los lugares prohibidos para estacionar, por lo tanto, mediante oficio No. 0771-333022023 se remitió derecho de petición a la Secretaría de Tránsito y Transporte, para que actúe en el marco de sus competencias.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja Obando





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 333022023

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 17 de abril de 2023.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 21 de abril de 2023.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca